

México, D. F., a 12 de agosto 2015

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL, MARCO ANTONIO BAÑOS MARTINEZ, EN EL PUNTO OCHO, SOBRE LA PÉRDIDA Y/O CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM).

Voy a hacer uso de la palabra para fijar mi posición con relación a este asunto.

En efecto, estamos en presencia de un proyecto de resolución que presenta la Comisión de Quejas y Denuncias en atención a la propuesta que, a su vez, le formuló la Unidad de lo Contencioso respecto de una solicitud de un grupo amplio de ciudadanas y ciudadanos que solicitan se declare la cancelación o pérdida de registro del Partido Verde Ecologista de México.

Creo que en el debate se han colocado diversos puntos que, en mi opinión, necesitan alguna precisión de orden jurídico y técnico.

En primer lugar, estamos en presencia de una legislación que en la última reforma ha colocado diversos asuntos donde pareciera que las conductas específicas tienen sanciones en extremo o más bien, opciones de pronunciamiento de parte de la autoridad administrativa en los extremos.

Pienso, por ejemplo, en los procedimientos que la legislación de Instituciones y Procedimientos Electorales plantea respecto de los Consejeros Electorales de los Órganos Electorales de las Entidades Federativas, donde dice la ley que hay una facultad de remoción de esta institución, pero no prevé ante las diversas conductas en las que pudieran incurrir los Consejeros de los OPLES sanciones intermedias y en consecuencia, pareciera que el procedimiento debe declararse por la vía de una remoción o por una absolución pero no acepta sanciones intermedias.

En este caso, me parece que no estamos necesariamente en presencia de un procedimiento así. No me parece que técnicamente sea correcto decir que si no hay una sanción de cancelación o de pérdida del registro, cuál es la sanción que debería de aplicarse.

Para empezar, me parece que hay que encuadrar en su justa dimensión el tema, se trata de un pronunciamiento respecto de diversas conductas que son propias del Partido Verde Ecologista de México y que todas ellas han tenido un pronunciamiento previo de parte de esta autoridad. Eso es lo primero que debe decirse.

Quiere decir, en consecuencia, que el universo de las conductas sobre las cuales se ha fincado la solicitud para la pérdida o cancelación del Partido Verde Ecologista de México son conductas todas ellas que ya fueron revisadas por esta autoridad y sobre las cuales el propio Consejero General se ha pronunciado y en su caso, hay también ya sentencias específicas del Tribunal Electoral.

En esta tesitura se encuentra el Informe de los Legisladores con la variación del criterio que ha tenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien, a finales de diciembre del año pasado estableció un cambio de criterio para establecer la manera de valorar la conducta de los legisladores del Partido Verde Ecologista de México.

En esta misma situación está el tema de cine minutos, el tema del Verde sí cumple, los lentes de graduación gratuita, los promocionales sobre los vales de gasolina, el procedimiento que se siguió sobre el papel de las tortillas, los boletos de cine, los calendarios, en fin, las tarjetas *Premium Platinum*, en fin, un conjunto de acciones que el Partido Verde Ecologista desplegó como una estrategia publicitaria que, insisto, de manera individual fueron revisadas por esta autoridad.

Todas esas conductas han sido revisadas, sobre todas y cada una de ellas ha habido un pronunciamiento por vía del Procedimiento Sancionador Específico de parte del Consejo General.

Y en los casos en los cuales ha habido impugnaciones respecto de las decisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral también se ha pronunciado.

Eso ha llevado a que efectivamente poco más de 182 millones de pesos estén firmes en términos de multas y exista una expectativa de firmeza en multas que son superiores a los 400 millones de pesos.

Lo que quiero decir aquí es que las conductas que dan motivo a la petición específica, son conductas sobre las cuales ya ha habido un pronunciamiento de parte de las autoridades administrativas y jurisdiccionales. No quiere decir, en consecuencia, que exista una conducta que no esté siendo sancionada por parte de la autoridad.

Ahora bien, creo también que el modelo de radio y televisión que fue diseñado a partir de la reforma constitucional y de la reforma legal del 2007, es un modelo que tiene todavía algunos detalles por ser regulados, pero que ha llevado a los partidos políticos en diverso nivel de gravedad y en diversas circunstancias a cometer algunas infracciones a la legislación.

Ha habido en otros momentos también de la historia electoral del país, procedimientos sobre los cuales la autoridad se ha tenido que pronunciar respecto de infracciones cometidas por los partidos.

Se ha mencionado aquí el caso del llamado "Pemex-Gate" y se ha mencionado también el caso de "Amigos de Fox".

También hubo por ejemplo, otro procedimiento que por la vía de fiscalización se siguió respecto de un conjunto de promocionales que el Gobierno de la República

durante la campaña del 2006 puso al aire y que la autoridad electoral tuvo que revisar por mandato del acto administrativo de calificación de la Elección del 2006.

Pero también ha habido otro tipo de pronunciamientos sobre los cuales esta autoridad se ha pronunciado y que han tenido gravedades e impactos diferenciados, respecto de la equidad en la contienda.

Está por ejemplo, diversas decisiones que el Tribunal Electoral tomó, por ejemplo, con algunas “entrevistas” que algunos candidatos tuvieron durante contiendas electorales pasadas, en el 2009 por ejemplo.

O el tema de los debates que diversos candidatos de elecciones locales tuvieron y que motivaron que el Tribunal acuñara un concepto relativo a la adquisición indebida de los tiempos en la radio y la televisión.

En este caso en lo particular todas las resoluciones que han tenido que ver con violaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que han sido sancionadas para el Partido Verde, también algunas de ellas han sido sancionadas por la vía de fiscalización.

Es decir, ha habido un conjunto de resoluciones emitidas por la autoridad, por vía de posibles infracciones o de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero también a las normas que tienen que ver con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

En esa perspectiva, justamente, se inscribe un argumento esgrimido por la Consejera Galindo en el sentido de que lo que está analizando el proyecto, es no juzgar dos veces la misma conducta en el caso concreto del Partido.

Ahora, yo diría que esta situación debe verse a la luz, insisto, de los precedentes.

Para mí las conductas han sido revisadas, han sido debidamente sancionadas y han sido conductas que, insisto, han sido recurridas en muchos casos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por eso, justamente, acompaño el sentido del proyecto, porque creo que esas conductas han sido sancionadas y también porque creo que las violaciones que han sido sancionadas al Partido Verde Ecologista de México son sanciones que no llevan necesariamente a una sanción mucho más grave, pero no es porque el asunto, insisto, esté sin una sanción específica sino porque éstas han correspondido a la gravedad específica de las conductas cometidas.

Es todo Presidente.